REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00056-00

I. De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., y en los términos del poder conferido por la parte demandada, se le reconoce personería a la abogada, MÓNICA CASTRO LARREA, con T.P. 126.624 del C.S. de la J.; con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

II. De otro lado, vencido como se encuentra el traslado de la demanda y atendiendo lo preceptuado por el artículo 370 C.G. del P., se corre traslado por cinco (5) días a la parte actora, de las posibles Excepciones de Mérito formuladas con la contestación de la demanda, para que si a bien lo tiene solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3708b7834d9221317ec9a633f1189873281aa406bd9e92ec599034dff555b5b5**
Documento generado en 07/09/2022 04:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica